



**D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana**, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente **DECRETO**:

Necesitando este Ayuntamiento para la delegación de Obras y Servicios Municipales por razones de máxima urgencia con los informes emitidos por el Concejal Delegado de Obras y Servicios y por el Encargado general de Obras y Servicios, que requieren cubrir una baja de larga duración de UN OFICIAL 1ª DE MANTENIMIENTO PINTOR, se hace necesario la contratación temporal urgente de personal laboral para la delegación de OBRAS Y SERVICIOS de conformidad con los informes favorables de la Asesora Jurídica de Personal y de la Interventora municipal y debido a la época en la que nos encontramos para la realización de trabajos dentro de la categoría demandada.

Al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la selección entre los candidatos/as remitidos por el SAE, se realizará proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición siendo declarado apto y seleccionado, el/a aspirante que presente mayor puntuación total.

En virtud de las facultades conferidas, **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.-** Se inicien los trámites oportunos para la remisión al Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para la selección de UN puesto de trabajo de **UN OFICIAL DE 1ª MANTENIMIENTO PINTOR** para cubrir baja de larga duración teniendo en cuenta lo previsto art. 15 1.C del Estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, respetando con ello las limitaciones presupuestarias previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, todo ello de conformidad con lo contemplado en la resolución de subvención concedida.

**SEGUNDO.** - Entre los candidatos por puestos facilitados por el SAE, este Ayuntamiento al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la selección entre los candidatos/as remitidos por el SAE, se realizará proceso selectivo de conformidad con las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/OFICIAL 1ª DE MANTENIMIENTO PINTOR, PERSONAL LABORAL PARA SUSTITUCIÓN BAJA LARGA DURACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de OFICIAL 1ª de MANTENIMIENTO PINTOR para cubrir la baja del titular, mediante solicitud al SAE y realización de CONCURSO-OPOSICIÓN, para contratación temporal establecida al en el art. 15 1.C del Estatuto de los trabajadores.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, respetando con ello las limitaciones presupuestarias previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento. El puesto objeto de la convocatoria, del puesto de trabajo de un/a OFICIAL 1ª DE OBRAS Y SERVICIOS, está clasificado como grupo C, subgrupo C2, adscrito al Área de Servicios Municipales

### **FUNCIONES:**

Corresponden al OFICIAL 1ª DE MANTENIMIENTO PINTOR las siguientes funciones:

La realización de tareas especializadas de pintura que son requeridas para el adecuado mantenimiento y conservación del municipio y de las instalaciones del Ayuntamiento.

Efectuar trabajos de pintura como letreros de señalización y bordillos de aceras, así como todo lo necesario para el mantenimiento de pintura en dependencias municipales.





Realizar tareas de pintura en las diferentes señalizaciones viales así como de discos de tráfico.  
Realizar trabajos de pintura en fachadas, edificios municipales, viviendas sociales y mantenimiento en colegios públicos.  
Colaborar en las tareas de inferior categoría cuando así lo requiera el Encargado General.

Dado que la vacante del puesto de trabajo que se oferta se va a producir de forma inminente, y es necesario y urgente cubrirlo por considerarse un puesto de trabajo esencial para el Ayuntamiento, el proceso selectivo se tramita de urgencia al amparo del art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Poseer la titulación exigida de Graduado Escolar o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En relación al acceso a personas con discapacidad: Las personas con discapacidad que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y firma del contrato.

## **TERCERA.- OFERTA DE EMPLEO AL SAE**

Al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, dada la urgencia en esta Convocatoria y al tratarse de personal laboral temporal, este Ayuntamiento presentara ante el Servicio Andaluz oferta de empleo al objeto que presenten candidatos inscritos en el servicio andaluz de empleo que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria.



Entre los candidatos remitidos por el SAE en la correspondiente oferta, se realizará la selección de conformidad con lo contemplado en la base sexta de esta convocatoria.

La persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

En el momento de su citación en las Dependencias de este Ayuntamiento, deberá de aportar la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple de la titulación exigida.
- Así, como de todos aquellos méritos que desee alegar, conforme lo establecido en las bases presentes.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos y méritos señalados. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de lo establecido en lo que respecta a la presentación en tiempo y forma de los documentos originales o fehacientes de los requisitos alegados y presentados inicialmente, al objeto de su cotejo y compulsas.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Recibidas por el SAE el listado de candidatos incluidos en la oferta de empleo girada al efecto y que cumplan con los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, la Alcaldía dictará resolución, DESIGNANDO TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia o la persona competente en quien delegue, antes de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

El Tribunal de Selección, estará constituida por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto:

- Presidente: Uno, a propuesta de la Alcaldía.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres, a propuesta de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario.

En caso de ausencia del presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento.





Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

## **SEXTA.- - PRUEBA SELECTIVA.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

**Oposición:** consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico relacionado con el puesto de trabajo ofertado.

**Concurso:** evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso-Oposición con un máximo de **10 puntos** distribuidos del siguiente modo:

**6.1. Fase de Oposición:** con un **total de 6 puntos**, cuyo objetivo es el conocimiento práctico por el aspirante sobre cuestiones propias de la categoría que se opta. Estos ejercicios serán eliminatorios con una puntuación mínima de 3 puntos.

**6.2. Fase de Concurso:** con un **total de 4 puntos**. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

**6.2.1. Experiencia profesional.** Puntuación máxima: 3,00 puntos.

🕒 Experiencia profesional en el puesto de trabajo de Oficial 1ª de Mantenimiento Pintura : a razón de 0'20 puntos por cada mes completo de experiencia.os que no la superen.

**6.2.2. Formación:** Cursos realizados sobre los trabajos a realizar. Puntuación máxima de 1,00 puntos.

**Formación complementaria:** por asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas relacionados con el puesto de trabajo, y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público o privadas homologados por organismo oficial.

Será valorada con 0.05 puntos cada hora de formación complementaria. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.





### **SÉPTIMA. - PUNTUACIÓN Y ORDEN DE LOS CANDIDATOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

La relación con la puntuación obtenida y el orden de prelación será publicada en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia. En caso de empate, se procederá a dirimir el empate siguiendo los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la puntuación en la fase oposición.
2. Mayor puntuación en el mérito de la experiencia.
3. En caso de persistir el empate se procederá a realizar sorteo público entre los/las aspirantes que se encuentren en dicha situación.

Concluida la baremación del concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento, la relación de aspirantes en orden decreciente a la puntuación obtenida, proponiendo como candidato/a seleccionado/a el/ la que haya obtenido la mejor puntuación final, formando el resto de los aspirantes, una bolsa de trabajo por orden de puntuación para cubrir el puesto de trabajo de Oficial 1ª de MANTENIMIENTO PINTURA, en caso de bajas laborales, permisos retribuidos o no retribuidos, renuncia o situaciones similares del aspirante seleccionado en la presente convocatoria, teniendo como límite temporal, en todo caso, hasta la reincorporación del empleado público en baja laboral de larga duración.

Seguidamente el Tribunal Calificador ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA, junto con el acta de la sesión, a la Alcaldía quien nombrará el/la aspirante con mayor puntuación final obtenida, de cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente. En caso de baja, renuncia, despido u otra causa de resolución en el puesto de trabajo, de cualquiera de los propuestos, el puesto será cubierto atendiendo al orden de puntuación obtenido por los aspirantes no seleccionados.

### **OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN .**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado la fase de oposición, tras valoración de la fase de concurso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del **plazo de 48 horas** desde que se publican en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. El Alcalde deberá contratar al aspirante propuesto. El contrato mencionado se publicará en el tablón de anuncios y en portal de transparencia del Ayuntamiento, debiendo éste tomar posesión o incorporarse en el plazo de DIEZ DÍAS.

### **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES**

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **DECIMA.- INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el





Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.”

**TERCERO.-** Publíquese el contenido de la presente resolución en el tablón de anuncios y edictos municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como traslado de la misma al Servicio Andaluz de Empleo a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,  
LA SECRETARIA GENERAL  
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

